

Expediente Gestiona núm. 50177/2021

EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA PROYECTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021.

Extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 22 de diciembre de 2021, constituida con el objeto de proceder en primer término, a la valoración del trámite de audiencia acordado en propuesta de resolución provisional y, a continuación, a la elaboración de **Propuesta de Resolución Definitiva** correspondiente a la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torreveija, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos realizados durante el ejercicio 2021.

De conformidad con las Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torreveija, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos realizados en el ejercicio 2021, se publica extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 22 de diciembre de 2021 cuyo texto completo puede consultarse en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local, sita en Avenida de las Habaneras, número 20.

2º.- Propuesta de Resolución Definitiva.

Visto el expediente administrativo correspondiente a la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torreveija, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos realizados durante el ejercicio 2021;

Y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades que se relacionan en el antecedente de hecho segundo solicitaron al amparo de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torreveija, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito social, para proyectos realizados en el ejercicio 2021, aprobada por decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 05/10/2021, CSV 5K GK3YGS937HERTZ5NCQR43Y3, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 199, de 19 de octubre de 2021, la subvención que en cada caso se expresa.

SEGUNDO.- Se presentaron en la referida convocatoria de subvenciones 11 solicitudes, correspondiendo a las Asociaciones que a continuación se relacionan:



NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE REGISTRO.
ASOCIACIÓN ESPERANZA Y VIDA DE TORREVIEJA.	61
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALMORADÍ. AMFA	202
ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO. ALPE	66
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE TORREVIEJA	40
ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL DE MEJORAS PSICOFÍSICAS Y PSICOSOCIALES. ASIMEPP TORREVIEJA	152
ASOCIACIÓN PARA LA INFANCIA Y EL DESARROLLO DE ÁFRICA (ORIDA).	294
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE CANCER DE TORREVIEJA. AFECANCER	241
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE TORREVIEJA	269
PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHÓLICO (APAEX TORREVIEJA)	77
ASOCIACIÓN ALZHEIMER DE FAMILIARES Y AMIGOS DE TORREVIEJA	129
ASOCIACIÓN ALIMENTOS SOLIDARIOS TORREVIEJA	232

TERCERO.- Para la presente convocatoria de subvenciones existe la afectación de un crédito de 412.647,50€, con cargo a la aplicación presupuestaria 234.480.00.

CUARTO.- Instruido el expediente, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración procedió, en primer término, al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación que debía acompañarlas al objeto de verificar si cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torreveja, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito social, para proyectos realizados en el ejercicio 2021, según acta de fecha 14 de diciembre de 2021, CSV 49HGWTEF74MNRJT4D4X5EJ9ES. Y siendo evaluadas y valoradas positivamente las once solicitudes presentadas, cumpliendo con los requisitos necesarios para acceder a la subvención, se procedió a su baremación, reseñando las asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de subvención.

QUINTO.- Por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se expresó propuesta de resolución provisional, acordando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de las alegaciones y documentación que las asociaciones interesadas tuvieran por conveniente; propuesta de resolución provisional que fue publicada en la web municipal (www.torreveja.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveja.

Transcurrido el plazo de audiencia no se presentaron alegaciones a la citada propuesta de resolución provisional, consignada en el acta de fecha 14 de diciembre de 2021, CSV 49HGWTEF74MNRJT4D4X5EJ9ES.- Así se constata por el informe emitido por Don Víctor Manuel Rech Espinosa, Jefe Accidental de Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021 y CSV 73NHYYQQJK2JK7APZENHPQJP3S.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable al expediente:

■ Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a entidades de interés sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social, para proyectos realizados durante el ejercicio 2021.

■ Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

■ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

■ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

■ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para el presente ejercicio.

■ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

■ Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

■ La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, atribución que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019 ha sido delegada en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Las asociaciones relacionadas en la presente propuesta, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el Ordinal XII de las bases reguladoras de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las asociaciones solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.



SEXTO.- La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a lo establecido en el Ordinal XIV de las bases reguladoras de la convocatoria "Determinación de la Cuantía" y artículo 19.3 LGS.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el Ordinal XII de las bases reguladoras de la convocatoria, la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva conlleva la apertura de un trámite de audiencia por término de 5 días hábiles para manifestar la aceptación de la subvención.

OCTAVO.- La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se formula al Concejal Delegado de Economía y Hacienda la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

1º Conceder las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan por el programa presentado con su solicitud y por la puntuación e importe siguiente:

ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE PROPUESTO.
ESPERANZA Y VIDA "Programa de Intervención social con drogodependientes."	G-03866340	54	41.800,00€ Solicitado por la entidad.
AMFA "Programa de intervención y mediación social."	G-53026936	38	16.912,24€ Solicitado por la entidad.
ALPE "Proyecto de transporte para personas usuarias del centro ocupacional ALPE 2021."	G-03106747	33	32.655,48€ Valor por punto.
APANEE "Programa de atención temprana infantil y tratamientos psicosomáticos de personas menores con discapacidad"	G-53072426	46	45.519,76€ Valor por punto.
ASIMEPP "Programa para mujeres afectas por la enfermedad de la fibromialgia y sus familiares, en el trabajo, en la salud integral..."	G-54112578	36	35.624,16€ Valor por punto.
AFECÁNCER "Programa de apoyo e intervención integral a mujeres afectadas de cáncer 2021."	G-54635800	22	8.957,30€ Solicitado por la entidad.
CRUZ ROJA "Programa de atención a las personas en situación de extrema vulnerabilidad."	Q-2866001G	37	15.948,78€ Solicitado por la entidad.
APAEX TORREVIEJA "Programa de intervención terapéutica con personas con problemas de alcoholismo y familiares 2021."	G-03665650	41	30.000,00€ Solicitado por la entidad.



AFA "Programa de atención integral y promoción del ocio y tiempo libre en personas con discapacidad por medio de actividades lúdicas."	G-53833638	55	50.000,00€ Solicitado por la entidad.
ALIMENTOS SOLIDARIOS "Programa alimentos solidarios Torrevieja."	G-54565478	35	34.634,60€ Valor por punto.
ORIDA "Programa de lucha contra la pobreza y la marginación social".	G54925698	20	11.174,00€ Solicitado por la entidad.

La cuenta justificativa de la subvención, en los términos en que se expresan las bases XVII y XVIII de las que regulan la convocatoria, se deberá presentar por vía telemática, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja**, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento.

- Las Asociaciones beneficiarias están sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el ordinal núm. XXIII de las Bases de la Convocatoria, quedando obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el ordinal núm. XVI de las Bases de la Convocatoria.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el ordinal núm. XXI de las Bases de la Convocatoria, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La forma y secuencia del pago será la establecida en el ordinal núm. XV de las Bases de la Convocatoria.

Procédase a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web: www.torrevieja.es, para conocimiento general y a los efectos de que los interesados **comunique su aceptación** en el plazo de **5 días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

La aceptación deberá estar firmada electrónicamente por el legal representante de la entidad (**Anexo IV**), encontrándose disponible dicho documento en la web municipal www.torrevieja.es

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en la fecha indicada en la firma electrónica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

